

SEGUROS DE SALUD  
 PROYECTO DE SEGURO COLECTIVO  
 INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD  
 TEMPORAL TOTAL



<b>ENTIDAD TOMADORA</b>	<b>FUNCIONARIOS FEDECA</b> (Federación de Asociaciones de los Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado)				
<b>Tipo de colectivo:</b>	ABIERTO CON INCORPORACIÓN INICIAL DE 500 AFILIADOS	<b>Tipo de pago:</b> TITULAR (ASEGURADO)			
<b>fecha de efecto:</b>	30-04-2013	<b>vigencia de proyecto:</b>	HASTA 31-12-2013	<b>Duración Seguro:</b>	ANUAL RENOVABLE

<b>CORREDURIA DE SEGUROS</b>	<b>GLOBRALBROK S.L.L</b>
------------------------------	--------------------------

<b>GRUPO ASEGURABLE</b>	El conjunto <b>Afiliados Funcionarios en activo del – Grupo A1 – A2 y militares Grupos A1 - A2</b>
<b>GRUPO ASEGURADO</b>	Todos los miembros del Grupo Asegurable que cumplan las condiciones de adhesión a la póliza de Indemnización por Incapacidad Temporal Total de MAPFRE FAMILIAR se incorporarán automáticamente.  <b>Este proyecto queda anulado y sin valor alguno si el grupo de contratación inicial es inferior a 500 personas.</b>

**CONDICIONES DE ADHESIÓN**

<b>SELECCIÓN</b>	<p>La Entidad Tomadora, previa solicitud de apertura del colectivo, facilitará a MAPFRE FAMILIAR una relación de solicitantes con los datos personales requeridos de cada uno de los miembros del Grupo Asegurable. A ( EN SU DEFECTO EL MEDIADOR POR CUENTA DEL TOMADOR )</p> <p><b>ALTAS AL GRUPO INICIAL.</b></p> <p>Se hace constar que se modifican las quedan derogados los apartados a) y b) del artículo 3º de las condiciones generales de la póliza, estableciendo que:</p> <p><b>Las garantías de la póliza cubren los siniestros por enfermedad o accidente producidos o manifestados con anterioridad a la entrada en vigor de esta póliza, con o sin diagnóstico definitivo. Quedan excluidos los casos de SIDA, CANCER, DIABETES INSULINODEPENDIENTE, TRASPLANTES DE ORGANOS, CARDIOPATIA ISQUEMICA, ENFERMEDADES ARTICULARES Y ENFERMEDADES DE COLUMNA VERTEBRAL así como sus secuelas y/o complicaciones, quedando excluidos los siniestros que se produzcan a consecuencia de los defectos de nacimiento y de las enfermedades congénitas.</b></p> <p>Asimismo se hace constar que no estarán cubiertos por las coberturas de esta póliza, aquellos asegurados que a la fecha de efecto de su inclusión en la póliza se encuentren en situación de baja laboral.</p> <p>Serán de aplicación estas condiciones en el caso de incorporaciones posteriores por grupos en un número no inferior a 500 personas a la misma fecha de efecto.</p> <p><b>En caso de incorporaciones posteriores individualizadas (esto es, después del grupo inicial de 500 personas), será necesario cumplimentar el boletín de adhesión con los datos personales requeridos de cada uno de los miembros del Grupo Asegurable y la declaración de salud.</b></p> <p><b>MAPFRE FAMILIAR, una vez recibida la documentación, determinará las condiciones económicas y de contratación para cada candidato, en cuyo caso notificará dichas condiciones a quien pueda corresponder.</b></p> <p><b>BAJAS:</b> Únicamente se producirán bajas de asegurados por pérdida de las condiciones necesarias para pertenecer al Grupo Asegurable.</p>
------------------	---

SEGUROS DE SALUD  
PROYECTO DE SEGURO COLECTIVO  
INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD  
TEMPORAL TOTAL



<b>CARENCIAS</b>	Quedan derogados los plazos de carencia establecidos en el Art.6º de las Condiciones Generales de la póliza, salvo el que se indica: <ul style="list-style-type: none"><li>• Para el riesgo de parto deben haber transcurrido 8 meses desde la fecha de efecto del alta de la Asegurada en la póliza.</li></ul>
<b>EDAD</b>	La edad mínima de contratación es de 18 años y la máxima de 65 años <b><u>Excepto para el grupo inicial que la edad máxima será hasta los 70 años</u></b>

**GARANTÍA ESTABLECIDA**

Las condiciones aplicables son las contenidas en las Condiciones Generales de la póliza, Seguro de Indemnización, descritas resumidamente a continuación, y según los términos contemplados en el presente proyecto.

**En derogación a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza en todo aquello que lo pudiera contradecir, se hace constar que las garantías de la póliza cubren única y exclusivamente los días en los que el asegurado no pueda realizar sus funciones laborales por enfermedad común o accidente no laboral.**

A efectos de la presente póliza se entiende:

**Por enfermedad común:** aquella que, constituyendo alteraciones de la salud, no tiene la condición de accidente de trabajo ni de enfermedad profesional.

**Por Accidente no laboral,** todo hecho ajeno a la voluntad del Asegurado, originado por una causa fortuita, espontánea, exterior y violenta que no se produzca a consecuencia de una prestación laboral al servicio de la Empresa Tomadora del Seguro.

**No serán indemnizables:**

- **Los procesos de baja producidos por enfermedad profesional y/o accidente laboral, así como cualquier lesión o secuela a consecuencia de éstas.**
- **Las bajas producidas por procesos y tratamientos psicológicos ó psiquiátricos**
- **Las bajas producidas por acto de servicio, por Hospitalización por cualquier causa y por intervenciones quirúrgicas por cualquier causa, requiera o no hospitalización.**

**Periodo y suma indemnizable:** Se establece un periodo máximo indemnizable por asegurado de 20 días anuales con un capital diario según tabla en función de retribución neta mensual y sin franquicia; en consecuencia, procede el abono de la indemnización correspondiente a partir del primer día de inasistencia al trabajo por enfermedad común o accidente no laboral que haya generado deducción retributiva.

No será indemnizable cualquier enfermedad común o accidente no laboral cubiertos por esta póliza y/o periodo de inasistencia al trabajo que no suponga una deducción retributiva al asegurado. Será imprescindible acreditación documental suficiente para proceder con el abono que corresponda.

SEGUROS DE SALUD  
 PROYECTO DE SEGURO COLECTIVO  
 INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD  
 TEMPORAL TOTAL



**CONDICIONES ECONÓMICAS**

**PAGADOR**

El pago de la prima se efectuará mediante domiciliación, en la cuenta corriente o libreta de ahorro que a tal efecto facilite el asegurado

**COSTE DEL SEGURO AÑO 2013**

➤ **Detalle de indemnizaciones máximas en función de retribuciones netas mensuales**

RETIBUCIÓN NETA MENSUAL	IMPORTE INDEMNIZACION DIARIA		PRIMA TOTAL ANUAL
	1 AL 3 DIA	DEL 4 HASTA EL 20	
1.000,00 €	20,00 €	10,00 €	25,12 €
1.500,00 €	26,00 €	13,00 €	31,66 €
2.000,00 €	32,00 €	16,00 €	40,19 €
2.500,00 €	36,00 €	18,00 €	45,22 €
3.000,00 €	40,00 €	20,00 €	50,24 €
3.500,00 €	50,00 €	25,00 €	62,80 €
4.000,00 €	56,00 €	28,00 €	70,93 €
4.500,00 €	66,00 €	33,00 €	82,90 €
5.000,00 €	70,00 €	35,00 €	87,92 €

➤ **EL IMPORTE DE PRIMA SOPORTARÁ LOS IMPUESTOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS (0,15% RLEA). VALIDOS HASTA 31-12-2013.**

**PRIMAS**

Las primas establecidas en el presente proyecto corresponden a la primera anualidad completa del seguro.

El pago de la prima es anual y por anticipado,

Las sumas aseguradas se revalorizarán automáticamente en el porcentaje que en su caso se incremente el índice de precios al consumo (interanual de julio a julio del año anterior). En consecuencia la prima se revalorizará automáticamente al vencimiento de cada anualidad en la misma proporción.

**RENOVACIÓN**

Para el caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar las tarifas de prima que tenga establecidas el Asegurador en cada momento, fundadas en criterios técnico-actuariales teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido conforme a lo previsto en las Condiciones Generales, las edades de los Asegurados y el historial de siniestralidad registrado en los períodos de seguro precedentes.

Las primas y coberturas establecidas son las vigentes para el año 2013

SEGUROS DE SALUD  
PROYECTO DE SEGURO COLECTIVO  
INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD  
TEMPORAL TOTAL



ANEXOS

- *Condiciones Generales de la Póliza.*

El presente proyecto es una valoración de costes elaborado en base a los datos facilitados por el Tomador respecto al Grupo Asegurable, y que se hacen constar en sus diversos apartados, y en ningún caso tendrá validez como solicitud de póliza de seguro.

**ESTE PROYECTO QUEDA ANULADO Y SIN VALOR ALGUNO EN EL CASO DE QUE EL GRUPO DE CONTRATACIÓN INICIAL SEA INFERIOR A 500 PERSONAS.**

Emitido en Madrid, a 14 de junio de 2013.

Francisco J. Marco Orenes  
Consejero Delegado MAPFRE FAMILIAR